



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR EL CUAL SE GRAVA CON ESTAMPILLAS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA Y OTRAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTOTRIBUTARIO

ACUERDO N° DE 2021.

“POR EL CUAL SE GRAVA CON ESTAMPILLAS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA Y OTRAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO”

El Concejo del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 287 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 Artículo 32, Ley 1617 de 2013, la Ley 2010 de 2019, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 59 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019; establece para las actividades para instituciones financieras una tarifa del impuesto de industria y comercio del 5 por mil.

Que el pasado El pasado 18 de febrero de 2021 fue expedida la Ley Orgánica 2082 “Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”

Que la ley orgánica 2082 en su artículo 14 establece lo siguiente: **ADOPCIÓN DE NORMATIVIDAD.** Los Concejos de las ciudades capitales podrán adoptar, a iniciativa del alcalde y acorde con las realidades tributarias de la ciudad capital, las normas que rigen para el Distrito Capital de Bogotá en materia de impuesto predial unificado y de industria y comercio, en lo que no contraría las disposiciones de tipo constitucional sobre la materia.

Que, en el Distrito Capital de Bogotá, en su condición de capital del país, ostenta un régimen fiscal específico contenido en el Decreto Ley 1421 de 1993 que sobre esta misma materia dispuso en el numeral 6 del artículo 154:

6ª Sobre la base gravable definida en la ley, el Concejo aplicará una tarifa única del dos por mil (2%) al treinta por mil (30%).

Que el artículo 53 del Estatuto Tributario de Bogotá, Decreto Distrital 352 de 2002; establece para las actividades para instituciones financieras una tarifa del impuesto de industria y comercio del 11.04 por mil.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR EL CUAL SE GRAVA CON ESTAMPILLAS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA Y OTRAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTOTRIBUTARIO

Que con esta autorización legal que permite que, en el Distrito Capital las tarifas sean superiores a las adoptadas en los demás municipios del país; específicamente para la actividad realizada por entidades financieras.

Que Barranquilla siendo Distrito y capital del Departamento del Atlántico con la entrada en vigencia de la Ley 2082 cumple con las características para ser clasificada como “ciudad capital” y en ese orden puede, según lo establecido en el Artículo 14, adoptar las normas que rigen para Bogotá en materia de impuesto de industria y comercio.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. HECHO GENERADOR ESTAMPILLA PRO CULTURA.

Modifíquese el párrafo segundo del artículo 121 del Decreto Distrital 119 de 2019, adicionado por Art. 21 Acuerdo 029 de 2017 así:

Parágrafo Segundo: No constituye hecho generador los contratos que suscriban entidades descentralizadas directas o indirectas, del tipo de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta del Distrito de Barranquilla, de contratos cuando se encuentren en competencia con el mercado. Se gravarán con la estampilla los contratos que suscriba la entidad descentralizada en ejecución de los contratos interadministrativos de Gerencia de Proyectos, administración de recursos y asistencia técnica, que celebre con el Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. HECHO GENERADOR ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Modifíquese el párrafo sexto del artículo 132 del Decreto Distrital 119 de 2019, adicionado por Art. 21 Acuerdo 029 de 2017 así:

Parágrafo Segundo: No constituye hecho generador los contratos que suscriban entidades descentralizadas directas o indirectas, del tipo de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta del Distrito de Barranquilla, de contratos cuando se encuentren en competencia con el mercado. Se gravarán con la estampilla los contratos que suscriba la entidad descentralizada en ejecución de los contratos interadministrativos de Gerencia de Proyectos, administración de recursos y asistencia técnica, que celebre con el Distrito.

ARTICULO TERCERO: A partir del primero de enero de 2022 las tarifas del impuesto de industria y comercio aplicables en el Distrito de Barranquilla, según la actividad económica son las siguientes:

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR EL CUAL SE GRAVA CON ESTAMPILLAS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA Y OTRAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTOTRIBUTARIO

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
INDUSTRIAL		
Producción de alimentos de consumo humano y animal, excepto bebidas. Elaboración de abonos y materiales básicos para agricultura y la ganadería. Fabricación de productos farmacéuticos, químicos y botánicos.	101	5,4
Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de agua mineral. Producción de confecciones, textiles, calzado y prendas de vestir. Producción de cemento y productos de construcción que tienen como base cemento.	102	7,0
Producción de cervezas y demás bebidas alcohólicas. Fabricación de productos de tabaco, cosméticos y perfumes, relojes y joyas.	103	7,0
Demás actividades industriales.	104	7,0
COMERCIAL		
Ventas de alimentos, excepto bebidas alcohólicas. Venta de productos químicos agrícolas y pecuarios	201	5,4
Venta de combustibles y lubricantes. Venta de productos farmacéuticos y medicinales. Venta de materiales para construcción, ferretería y vidrio. Venta de impresos, libros, periódicos. Papelerías y venta de materiales y artículos de papelería y escritorio. Venta de vehículos nuevos y usados.	202	7,0
Venta de cigarrillos y licores. Venta de perfumes, productos cosméticos y de tocador en establecimientos especializados. Venta de motos y comercio de piezas y accesorios de motocicletas. Actividades de comercio de las casas de empeño o compraventa. Comercialización de energía eléctrica.	203	10
Demás actividades comerciales	204	9,6
SERVICIOS		
Educación.	301	2,5
Transporte, incluido el alquiler. Servicios sociales y personales. Servicios de aseo, limpieza, hospitales, médicos, odontológicos y veterinarios. Agencia de empleos temporales. Alquiler de equipo de construcción, demolición, dotado de operarios y alquiler de equipo agropecuario. Servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores. Actividades de investigación y seguridad. Eliminación de desperdicios y aguas residuales saneamiento y actividades similares.	302	7,0
Servicio de alojamiento en hoteles, hostales, apartahoteles, residencias, moteles, amoblados y otros. Servicio de restaurante, cafetería, bar, grill, discotecas y similares. Transporte por tuberías. Prestación de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias.	303	10



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR EL CUAL SE GRAVA CON ESTAMPILLAS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA Y OTRAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTOTRIBUTARIO

Demás actividades de servicio, incluidos los servicios notariales y de curaduría urbana.	304	10
Actividades para instituciones financieras	401	11,0

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de del 2021

SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS
Presidente.

RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente

RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 24 de julio de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 28 de julio de 2021.

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General